

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Marzo Primero (01) de Dos Mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el memorial suscrito por la parte ejecutante dentro del presente proceso EJECUTIVO DE HONORARIOS, promovido por la señora MIRIAN YOLANDA VILLALBA CONTRERAS, contra los señores JOSE RAMON SANCHEZ PAEZ y PATRICIA ELENA VILLAZON OROZCO, en virtud del cual solicita se siga adelante con la ejecución contra el extremo ejecutado, una vez revisado el expediente se percata el Despacho, que no milita dentro del mismo, prueba alguna de la práctica de la notificación realizada al extremo demandado por parte de la ejecutante, tal como se ordenó en el auto de fecha Agosto Cinco (05) de Dos Mil Veinte (2020), por medio del cual se libró mandamiento de pago en el sub examine, debiéndosele resaltar a la memorialista, que en la aludida providencia se ordenó notificar personalmente a los ejecutados y no por estado, como erróneamente lo señala en su escrito. En consecuencia de lo acotado, imperioso es requerir a la parte demandante para que agote la notificación al extremo demandado, señores JOSE RAMON SANCHEZ PAEZ y PATRICIA ELENA VILLAZON OROZCO, respecto al auto de apremio de data 5 de Agosto de 2020, actuación a desplegar en la forma rituada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., utilizando los medios tecnológicos de que trata el Decreto 806 de 2020, para así poder continuar con el trámite normal del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. EJECUTIVO DE HONORARIOS
RAD 2015-0362

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e4ae845d660d8621656b5e163a501597ea3fd934e8c4cedc2a3a250cb205afbf
Documento generado en 01/03/2022 01:46:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>